

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de agosto de dos mil veinte

Rad. 2020-00088

Teniendo en cuenta que en la parte resolutive del auto del 3 de agosto de 2020 se cometió un error involuntario de redacción, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral primero de dicha providencia, en el sentido de indicar que el mandamiento de pago se libra en favor de la señora **MARÍA ANTONIA TRIANA TRIANA**.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia junto con la que libró orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**659026bb40f7092c95e9aabe8788f66c9210e86e9c9581f3b292cb4b5036
eef7**

Documento generado en 05/08/2020 06:15:48 a.m.